



Asiento: R-1173/2021

Fecha-Hora: 05/10/2021 15:07:10

RESOLUCIÓN DEL RECTOR POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS PARA ALUMNOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD PARA EL CURSO 2021/2022.

En cumplimiento de los fines prioritarios establecidos en los Estatutos de la Universidad de Murcia y cumplidos los trámites pertinentes, resuelvo realizar la convocatoria de becas para alumnos del Máster Universitario en Gestión de la Calidad en los Servicios de Salud, para el curso académico 2021/2022.

1.- OBJETO

El objeto de estas becas es incentivar la puesta en marcha de los Másteres Universitarios en la Universidad de Murcia, colaborando con otras iniciativas estatales y autonómicas a hacer más efectivo el principio de igualdad de oportunidades.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas becas los alumnos matriculados en el Máster Universitario en Gestión de Calidad en los Servicios de Salud ofertado por la Universidad de Murcia correspondiente al curso 2021/2022.

3.- MODALIDADES

Se establece la siguiente modalidad de beca propia para Máster Universitario en Gestión de Calidad en los Servicios de Salud.

- ✓ Ayuda de matrícula para los alumnos de primer curso: con un importe máximo de 1.000€.
- ✓ Ayuda de matrícula para los alumnos de segundo curso: con un importe máximo de 700€.

4.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y PROCEDIMIENTO DE PAGO

Estas becas estarán dirigidas tanto para alumnos de primer curso, como para alumnos de segundo curso del máster de Gestión de Calidad en los Servicios de Salud.



Estas becas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 2021 20201 03.002D.422D.48001 del proyecto 13171

El pago de las ayudas se realizará de la siguiente manera:

- Los derechos académicos se compensarán, en todo caso, directamente mediante formalización en el recibo correspondiente de la aplicación informática de matrícula de los Másteres. Salvo que se hayan sido abonados por el alumno, en cuyo caso se procederá a su devolución.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, accesible a través de la Sede Electrónica, (<https://sede.um.es/registro2/catalogo.seam>) en el Registro General o en cualquiera de los lugares y por los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **10 días hábiles** a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia.

- Certificación académica en la que se exprese la nota media del expediente calculada según el RD 1125/2003 (para los expedientes de la Universidad de Murcia será de aplicación la Norma aprobada por Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2007 modificada en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2013). No tendrán que aportar dicha certificación quienes, para acceder a los estudios de máster, hubiesen acreditado estar en posesión de un título universitario oficial expedido por la Universidad de Murcia.

6.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- ✓ Estar matriculado en el curso 2021/2022 en el Máster de Gestión de Calidad en los Servicios de Salud de una cantidad igual o superior a 42 créditos en el primer curso.
- ✓ Estar matriculado en el curso 2021/2022 en el Máster de Gestión de Calidad en los Servicios de Salud de una cantidad igual o superior a 42 créditos en el segundo curso.
- ✓ No percibir ninguna otra ayuda o compensación económica por otra vía.

7.- MÉRITOS DE LOS CANDIDATOS

Para establecer el orden de prelación de los candidatos se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

- Expediente académico del título que da acceso al Máster: nota media del expediente calculada según el RD 1125/2003 (para los expedientes de la Universidad de Murcia será de aplicación la Norma

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





aprobada por Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2007 y modificada en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2013) –calificaciones 0 a 10; por tanto de 5 a 10 puntos.

Confeccionada la prelación y siguiendo el orden resultante, el crédito disponible a la presente convocatoria irá destinado a cubrir el importe de la matrícula.

8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Quienes resulten beneficiarios de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

- Destinar las ayudas a la finalidad para la que han sido concedidas.
- Comunicar a la Universidad la concesión de cualquier ayuda incompatible con estas becas; someterse a las actuaciones de comprobación precisas para la verificación y, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la concesión de la beca.

9.- INCOMPATIBILIDADES

Esta beca solo podrá disfrutarse si el alumno se ha matriculado de alguno de los dos cursos completos del máster de Gestión de Calidad en los Servicios de Salud, correspondiente al año 2021-2022, siendo incompatible con cualquier otra ayuda o contrato concedidos por cualquier institución pública o privada para la misma o similar finalidad.

10.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se procederá al examen de las mismas a los efectos del cumplimiento de los requisitos exigidos en el **art. 66** de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los específicos de la presente convocatoria.

Finalizando el examen se publicará la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y/o aportación de documentación, en su caso. Transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado la solicitud defectuosa o aportado los documentos exigidos, se tendrá por desistido de su petición al candidato correspondiente y se procederá, de forma inmediata, a la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos.

11.- VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS Y PROPUESTA DE CONCESIÓN

La Comisión Académica del Máster Universitario en Gestión de la Calidad en los Servicios de Salud, una vez publicada la lista definitiva, y en el plazo máximo de 10 días desde la publicación de la lista definitiva, procederá a valorar los méritos de los candidatos conforme a los criterios establecidos en la base (MÉRITOS DE LOS CANDIDATOS)

La Comisión elaborará una propuesta de adjudicación de la beca al Rector de la Universidad a favor de los aspirantes que consideren más idóneos, con arreglo a las bases de la convocatoria, que se expondrá en el Tablón Oficial de la Universidad de

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





Murcia (<https://sede.um.es/>) durante un plazo de diez días hábiles siendo previa la fiscalización del expediente por parte del Área de Control Interno.

Durante el citado plazo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, las cuales, en unión de la propuesta y el resto del expediente, se elevará al Rector para la resolución definitiva.

12.- LISTAS DE ESPERA

Se elaborará una lista de espera de solicitantes para cubrir posibles renunciaciones. La lista de espera será utilizada hasta la resolución de adjudicación definitiva de las Becas.

13.- RESOLUCIÓN Y RECURSO

Corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión Académica de Valoración del Máster, dictar la resolución procedente adjudicando la beca, que pondrá fin a la vía administrativa.

Contra dicha resolución se podrá interponer potestativamente, ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde su notificación, conforme dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no hiciera uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de este acuerdo, en la forma establecida en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, 29/98, de 13 de julio

14.- POSIBILIDAD DE REVISIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde al Rectorado de la Universidad de Murcia, a propuesta del Vicerrectorado competente en materia de estudios, previo informe de la comisión de valoración, acordar el reintegro de la beca.

15. RECURSO

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

16.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y normativa concordante, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán a un fichero automatizado de la Universidad de Murcia y se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la citada Ley.

Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley dirigiendo escrito a la Universidad de Murcia, Avda. Teniente Flomesta, s/n, 30003, Murcia.

Murcia, a 5 de octubre 2021
EL RECTOR

José Luján Alcaraz

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

REGISTRO ELECTRÓNICO - RESOLUCIONES GENERALES; Asiento: R-1173/2021; Fecha-hora:
05/10/2021 15:07:10

Código seguro de verificación:
RUxFMlw/-9ADgQomI-+7B9dIZb-x5cZRfLu

COPIA ELECTRÓNICA - Página 5 de 5

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>

